



<b>CONTRATO No.</b>	132 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
<b>CONTRATISTA</b>	JAVIER WILFREDO GARAY ROMERO C.C 3.023.298
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCION, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.", SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023.
<b>VALOR</b>	EL VALOR OFICIAL ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$199.986.526.60) M/CTE.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE DOS (02) MESES, Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN EL MUNICIPIO DE COTA.

Entre los suscritos a saber la doctor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra por **JAVIER WILFREDO GARAY ROMERO** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.023.298 obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **b)** Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 073-2023, suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA**



REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCIÓN, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.”, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023. c) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCIÓN, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.”, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023. f) Que conforme al procedimiento de ley y al manual de contratación, se adelantó la convocatoria privada No CPR-EMSERCOTA 004-2023, que origino el contrato No 131 -2023, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCIÓN, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.”, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023. la cual se adjudicó a través de Resolución No. 113 del veintiuno (21) de septiembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos d) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la “REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCIÓN, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.”, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023 conforme al artículo 28 del manual de la contratación que reza: “SUPERVISOR O INTERVENTOR. Para garantizar el cumplimiento en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables, el cumplimiento del objeto contractual mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuestal y tesorería), misional y técnico” e) De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, MODALIDADES DE SELECCIÓN: Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., en el numeral “3 Selección Simplificada: Es el procedimiento mediante el cual la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., invita por escrito a, mínimo, tres (3), posibles, proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P., y selecciona, entre ellas, la más favorable para los intereses de la misma, procede cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a quinientos (500) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.” Esta modalidad de contratación será la utilizada para dicho contrato, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato no opera para la modalidad descrita en el numeral 5 del artículo 17 (órdenes de compra y ordenes de servicios) por lo que procedemos aplicar el Artículo 18 que reza así: “ARTÍCULO 18º. En aquellos eventos en que EMSERCOTA S.A. E.S.P., por



*discrecionalidad oportuna técnica, considere que independientemente de la cuantía o de donde provengan los recursos, lo conveniente es hacerlo por alguna de las modalidades de selección, adelantara el proceso por esta modalidad, en todo caso la modalidad de selección a aplicar no podrá desconocer la cuantía, es decir la discrecionalidad es aplicable para una modalidad superior en cuantía.” f) Que, surtido el trámite de ley, mediante selección simplificada, teniendo en cuenta los parámetros del manual de contratación establecidos en el artículo 17 numeral 3 y artículo 18, se le adjudica al contratista **JAVIER WILFREDO GARAY ROMERO**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.023.298, el proceso correspondiente a la **“REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCION, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P.”, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023 G) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2023000321 del 12 de septiembre de 2023. g) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCION, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P.”, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023** **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El proponente respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado, con un programa general de los trabajos que tiene que realizar. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (**\$199.986.526.60**) M/CTE. conforme a la propuesta presentada, así:***



PRESUPUESTO OFICIAL - SELECCIÓN SIMPLIFICADA 2023							
EMERCOTA S.A. E.S.P.							
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCIÓN, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P." - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S.I.O.P. No. 073-2023.							
CONSULTORIA - INTERVENTORIA							
PRESUPUESTO OFICIAL							
FORMULARIO: RELACION DE COSTOS			TIEMPO (# MESES) =			2	
DESCRIPCION	CANTIDAD	OCUPACION MES (%)	HONORARIOS MES	F.M.	No. MESES	COSTO PROYECTO	VALOR TOTAL
<b>1. PERSONAL PROFESIONAL</b>							
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (D)	1	50%	\$ 10.720.260 00	2.307	2,00	\$ 24.740.546 00	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (F)	1	100%	\$ 7.266.119 00	2.307	2,00	\$ 33.634.694 00	
ASESOR EN HIDRÁULICA (D)	1	30%	\$ 4.333.756 00	2.307	2,00	\$ 5.999.266 00	
PROFESIONAL EN SST (H)	1	75%	\$ 8.250.000 00	2.307	2,00	\$ 28.551.416 00	
ASESOR INGENIERO ELECTROMECÁNICO ESPECIALIZADO (D)	1	75%	\$ 8.662.838 00	2.307	2,00	\$ 29.980.156 00	
ASESOR EN TOPOGRAFIA (H)	1	25%	\$ 4.106.000 00	2.307	2,00	\$ 4.735.497 00	
<b>SUB-TOTAL PERSONAL PROFESIONAL</b>							<b>\$ 127.641.674 00</b>
<b>2. PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR Y PLANILLA</b>							
AUXILIAR DE ADMINISTRACION (J)	1	100%	\$ 2.686.694 00	2.307	2,00	\$ 12.397.401 00	
CADENEROS (I)	2	25%	\$ 2.686.694 00	2.307	2,00	\$ 6.198.700 00	
ASISTENTE DE OFICINA (K)	1	100%	\$ 2.686.694 00	2.307	2,00	\$ 12.397.401 00	
<b>SUB-TOTAL PERSONAL TÉCNICO, AUXILIAR Y PLANILLA</b>							<b>\$ 30.993.502 00</b>
<b>TOTAL COSTO DE PERSONAL</b>							<b>\$ 158.635.076 00</b>
DESCRIPCION		% PARTICIPACION	COSTO MES		MESES	COSTO MENSUAL	
<b>3. OTROS</b>							
PRESENTACION DE INFORMES	1	100%	\$ 1.200.000 00		2,00	\$ 2.400.000 00	
<b>SUB-TOTAL OTROS+0.16</b>							<b>\$ 2.400.000 00</b>
<b>A COSTOS DIRECTOS</b>							
ARRIENDO OFICINA Y CAMPAMENTOS	1	100%	\$ 1.250.000 00		2,00	\$ 2.500.000 00	
COMUNICACIONES	1	100%	\$ 510.414 30		2,00	\$ 1.020.828 60	
Alquiler de equipo de cómputo: portátiles, equipos para oficina: escáner y fax	1	100%	\$ 1.000.000 00		2,00	\$ 2.000.000 00	
Alquiler de equipo de topografía	1	25%	\$ 3.000.000 00		2,00	\$ 1.500.000 00	
<b>SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>							<b>\$ 7.020.828 60</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS Y DE PERSONAL</b>							<b>\$ 168.055.904 60</b>
<b>IVA</b>						<b>19%</b>	<b>\$ 31.930.622 00</b>
<b>TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA</b>							<b>\$ 199.986.526 60</b>

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EMERCOTA S.A. E.SP., pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parcial del contrato 131-2023, de acuerdo al porcentaje de los avances de obra realizados, con el recibo de los trabajos a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, avalados por el SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000321 del 12 de septiembre de 2023, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente



contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por la persona que el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., designe, la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad





Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Cota y de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al Convenio Interadministrativo No. 074-2023, al Manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor del Municipio de Cota y de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley



689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES PRORROGAS, ADICIONES TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido la normatividad, la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la oficina de contratación, previa solicitud escrita, por el ordenador del gasto, el ejecutor y el supervisor, la cual se debe presentar por lo menos con 20 días de antelación al vencimiento del CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Verificar la calidad de los suministros mediante un documento expreso de garantía constituido a favor de la empresa EMSERCOTA SA ESP. e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para el control en la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico si se requiere) Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, si se requiere. g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. h) Efectuar el control en la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. Si se requiere) Asegurar que al realizar las actividades sean con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. j) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. k) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el



cumplimiento del contrato. l) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1** Realizar seguimiento a la ejecución contractual para efectos de verificar si se ajusta a las obligaciones establecidas en el contrato, bajo este contexto deberá conocer y entender las condiciones y los términos del contrato supervisado. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso. **2** realizar el seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo. **3** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos y las necesidades de la empresa EMSERCOTA SA ESP y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el mismo. **4.** Impartir instrucciones al contratista en relación con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **5** exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando evidencie omisión por parte del contratista; para el efecto, podrá realizar el requerimiento a través de oficio o mediante correo electrónico. **6** remitir TODOS los documentos de manera oportuna, El incumplimiento de la obligación mencionada acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar. **7** Las instrucciones que imparta al contratista son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando guarden correspondencia con la Ley y lo señalado en el contrato objeto de supervisión. Para el efecto, deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Aplicar los correctivos necesarios que propendan por la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato, estableciendo las soluciones a los inconvenientes que surjan durante la ejecución. **8** Abstenerse de modificar el contrato o de realizar actividades propias del contratista y de la Entidad. **9.** Emitir la recomendación dirigida al ordenador del gasto sobre la conveniencia de modificar el contrato en los casos que se requiera, debidamente justificada y soportada, de ser el caso. **10** suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final, según sea el caso. **11** informar al Ordenador del Gasto a través de oficio, memorando o correo electrónico, los hechos, pruebas y las obligaciones presuntamente incumplidas que generen la materialización de las causales, para aplicar eventualmente las cláusulas excepcionales si existen. **12** coordinar con las demás dependencias de la Entidad las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **13** Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como los medios necesarios para el desarrollo de éste. **14** Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista en relación con la ejecución del contrato. Para el efecto, deberá recopilar la información de las áreas involucradas en la respuesta al requerimiento efectuado. **15** asistir a las capacitaciones que programe la entidad para el correcto ejercicio de sus funciones. **16** Acatar los requerimientos efectuados por el Ordenador del Gasto que se relacionen con la ejecución y desarrollo de los contratos supervisados, dentro de los términos establecidos. **17** Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la Entidad para efectuar el control y vigilancia. A este respecto, podrá solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. **18** Verificar el cumplimiento de las normas de calidad y las especificaciones técnicas aplicables. **19** Revisar que el personal que conforma el equipo de trabajo cumpla con las condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en mejores o equivalentes condiciones cuando fuere necesario; así mismo, deberá identificar las necesidades de cambio o ajuste, en ese sentido deberá



exigirle al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **20** Entregar al contratista la información necesaria; detalles, especificaciones técnicas, etc., que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro; igualmente, deberá verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato si es el caso. **21** Verificar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista cumplan con las características exigidas, de conformidad con las condiciones del proceso o la contratación directa. Para el efecto, deberá expedir el certificado de recibo a satisfacción. **22** exigir el cumplimiento del cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cuando aplique; en ese sentido, deberá dejar constancia de los requerimientos efectuados al Contratista, en relación con las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir demoras e incumplimientos en la ejecución del contrato. **23** revisar los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos. **24** las demás que por la naturaleza del contrato se requieran. **25** la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. **26** cumplir con el cronograma. **27** asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos. **28** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **29** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **30** el contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **31** exigir al contratista que mantenga vigentes las garantías del contrato, por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, sin perjuicio del plazo legal, en virtud de los amparos solicitados. De la misma manera, deberá solicitar la modificación cuando se prorrogue o adicione el contrato, con el fin de que cumpla con los períodos y montos mínimos asegurados, señalados en la Ley y el contrato. **32** dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los particulares, las autoridades o los entes de control en relación con la ejecución del Contrato. **33** Dejar constancia del valor que la Entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento en que no se hubieren realizado. **34** proyectar el acta de liquidación de los contratos. Igualmente, deberá suscribirla conjuntamente con las partes del contrato (contratista y ordenador del gasto), dentro del plazo señalado en el mismo, o a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes y, deberá tramitarla con el fin de liberar los saldos o solicitar las disponibilidades y registros, en caso de requerirse. **35** requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello. **36** cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **37** realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa. **38** tramitar los correspondientes permisos de trabajo y AST de sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor. Si se requiere. **39** realizar las recomendaciones y acompañamiento técnico necesario en el suministro de los equipos. **40** generar y cumplir el Plan de Manejo de Tráfico para la ejecución de sus obras en las vías y espacios públicos que deba intervenir.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA. Componente Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo**

**1.** Formular la metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y de



seguridad y salud en el trabajo a desarrollar por parte del contratista de obra y remitirlo a EMSERCOTA SA ESP. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.2. Elaborar y enviar a EMSERCOTA SA ESP el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y hacer las correlaciones necesarias a las observaciones planteadas por la Entidad, en el caso que aplique.3. Revisar y verificar los contratos laborales de acuerdo a los documentos contractuales de EMSERCOTA SA ESP y los certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista y remitirlos al contratante.4. Entregar a EMSERCOTA SA ESP copia de los contratos laborales y certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría.5. Verificar que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.6. Efectuar y evidenciar documentalmente a EMSERCOTA SA ESP los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, la normatividad vigente y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmado por Revisor Fiscal / Contador Público y representante legal de toda empresa que labore para el proyecto la certificación del pago al SGSSI, parafiscales y prestaciones sociales, para el período correspondiente con sus soportes los cuales se remitirán a EMSERCOTA SA ESP.7. Recibir y aprobar el informe de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo entregado por el constructor. Elaborar un informe de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a los requerimientos contractuales.8. Convocar y asistir en conjunto con el constructor y EMSERCOTA SA ESP a la inspección al sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos, en caso de que existan solicitar, subsanar los mismos y suscribir el acta. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones y suscribir el acta.9. Revisar y aprobar el informe entregado por el constructor dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. Elaborar el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de interventoría, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.10. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de interventoría y se haya realizado de inspección a los frentes de obra.11. Verificar que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena., ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda Salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías



ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de Seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados y/o contratistas, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 y artículo 23 de la Ley 1150. Al momento de liquidar el presente contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintitrés (2023).

EMPRESA

**JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN**  
Gerente-EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

**JAVIER WILFREDO GARAY ROMERO**  
CONTRATISTA

Proyecto: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica  
Roxan Elena González-Asesor Jurídico

